

**Acuerdo Salarial desde el 1° de Abril del 2026 al 30 de Septiembre del 2026**

En la Ciudad de Santa Fe a los 27 días del mes de Abril de dos mil veintiseis, entre la **Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, personería gremial N° 1068, con domicilio en calle Chacabuco N° 1818 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Sergio Fabián Chiozzi DNI N° 17.914.023; el Secretario Tesorero, Sr. Oscar Victorio Costa DNI N° 26.697.208; la Secretaria Administrativa, Sra. Violeta Mabel Demarchi DNI N° 21.973.830 y el Secretario Adjunto Sr. Eduardo José Monserrat DNI N° 25.781.355; el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe – Primera Circunscripción**, con domicilio en calle Crespo N° 2837 de esta ciudad, representado por su Presidente, Farm. Damián Ceferino Sudano DNI N° 21.556.877 y su Secretario, Farm. Claudio César Morales, DNI N° 20.659.030 y la **Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina** con domicilio en calle Jujuy N° 467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Sr. Osvaldo Alberto Zetola DNI N° 13.630.147, éstos últimos por el sector empleador y en el marco de las negociaciones paritarias convienen con el alcance descrito en el Artículo 49° del C.C.T. N° 426/2005 celebrar el presente acuerdo salarial sujeto a las siguientes cláusulas: .....

**PRIMERA:** a) Las partes de común acuerdo convienen previamente actualizar los básicos correspondientes al mes de abril del corriente año en un (5,8%) cinco coma ocho por ciento, según cláusula de revisión cuarta (4°) del acuerdo paritario inmediato anterior (Ex -2025-116724091- - APN-ATSF#MCH),(ver columna 1° del Anexo I). b) Las partes también acuerdan otorgar un incremento **no remunerativo** del trece coma nueve por ciento (13,9%) con vigencia retroactiva desde 01 de Abril del año 2026 al 30 de Septiembre del año 2026, calculado sobre los salarios básicos establecidos en el mes de abril y julio del corriente año, (ver columnas 1° y 5° del Anexo I) que integra el presente para todos los trabajadores de farmacia conforme los artículos 16° y 25° del C.C.T. N° 426/05. El mencionado incremento no remunerativo se abonará en forma escalonada en el primer trimestre de la siguiente forma: i) para el mes de abril del presente año un incremento del dos coma cinco por ciento (2,5%), (ver columna 2° del Anexo I); ii) para el mes de mayo del presente año el cinco por ciento (5%), (ver columna 3° del Anexo I); iii) para el mes de junio del presente año el siete coma cinco por ciento (7,5%), (ver columna

  
Farm. DAMIÁN SUDANO  
Presidente  
Colegio de Farmacéuticos  
Prov. de Santa Fe 1ª Circ.

Farm. CLAUDIO MORALES  
Secretario  
Colegio de Farmacéuticos  
Prov. de Santa Fe 1ª Circ.

  
OSCAR V. COSTA  
TESORERO  
A.T.F.S.F.

  
SERGIO F. CHIOZZI  
SECRETARIO GENERAL  
A.T.F.S.F.

4° del Anexo I). Estos incrementos no remunerativos del primer trimestre del presente acuerdo salarial **se incorporan y conforman los nuevos básicos para cada categoría a partir del 01 de julio del año 2026**, (ver columna 5° del Anexo I).

iv) Los incrementos **no remunerativos** del segundo semestre se calculan sobre los básicos establecidos para el mes de julio del presente año,(ver columna 5° del Anexo I) y se abonaran de la siguiente forma: v) para el mes de julio del año 2026 el dos por ciento (2%), (ver columna 6° del Anexo I). vi) para el mes de agosto del año 2026, el cuatro por ciento (4%), (ver columna 7° del Anexo I). vii) para el mes de septiembre del año 2026, el seis por ciento (6%), (ver columna 8° del Anexo I).

Las partes acuerdan que estos incrementos no remunerativos detallados en esta última parte de la cláusula, **se incorporan y conforman los nuevos básicos para cada categoría a partir del 01 de Octubre del año 2026**, (ver columna 9° del Anexo I).-----

**SEGUNDA: VIGENCIA:** Las partes signatarias del presente acuerdo paritario establecen la plena vigencia del mismo a partir del **01/04/2026** hasta el **30/09/2026** inclusive, quedando así los empleadores obligados a abonar los salarios aquí pactados sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación por parte de la Autoridad Administrativa Laboral.-----

**TERCERA:** El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción y la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina en su condición de empleadores respectivamente, acuerdan y deciden abonar a la Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe una suma fija mensual no remunerativa por cada trabajador afiliado o no afiliado, conforme el siguiente detalle: en el mes de abril del 2026 se abonara pesos quince mil (\$15.000); mayo del 2026 pesos quince mil cuatrocientos (\$15.400); junio del 2026 pesos quince mil ochocientos (\$15.800); julio del 2026 pesos dieciséis mil (\$16.000); agosto del 2026 pesos dieciséis mil trescientos (\$16.300) y septiembre del 2026 pesos dieciséis mil seiscientos (\$16.600), identificada como Aporte Voluntario de los Empleadores con destino a la acción de cobertura sanitaria y social de la organización sindical. Las cifras referidas en la presente cláusula se abona en forma mensual y conjuntamente con la cuota sindical en la sede gremial a través de los distintos medios de pagos vigentes.-----

**CUARTA: Cláusula de Revisión:** Las partes firmantes del presente convienen reunirse con el fin de evaluar la evolución de la inflación imperante y su incidencia -

Form. **CLAUDIO MORALES**  
Secretario  
Colegio de Farmacéuticos  
Prov. de Santa Fe 1º Circ.

Form. **DAMIÁN SUDANO**  
Presidente  
Colegio de Farmacéuticos  
Prov. de Santa Fe 1º Circ.

  
**OSCAR V. COSTA**  
TESORERO  
A.T.F.S.F.

  
**SERGIO F. CHIOZZI**  
SECRETARIO GENERAL  
A.T.F.S.F.

durante la vigencia del presente acuerdo y de corresponder consensuarán el método de ajuste de esta escala salarial, definiendo así el porcentaje que se incorporarán a las remuneraciones del sector.-----

**QUINTA:** Las partes aceptan y firman como parte integrante del presente acuerdo la escala salarial identificada como **ANEXO I**.-----

En prueba de conformidad se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.



Farm. CLAUDIO MORALES  
Secretario  
Colegio de Farmacéuticos  
Prov. de Santa Fe 1º Circ.



Farm. DAMIÁN SUDANO  
Presidente  
Colegio de Farmacéuticos  
Prov. de Santa Fe 1º Circ.



OSCAR V. COSTA  
TESORERO  
A.T.F.S.F.



SERGIO F. CHIOZZI  
SECRETARIO GENERAL  
A.T.F.S.F.